



Departamento del Tolima
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal
Circuito de Purificación Tolima

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Purificación Tolima, octubre veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

Radicación No.	73-585-40-89-003-2022-00141-DC
Proceso:	DESPACHO COMISORIO No. 021-2022
Procedente	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DEL ESPINAL TOLIMA
Promovido	EJECUTIVO SINGULAR DE SUPER MOTOS M Y M TOLIMA S.A.S. contra JOSE VEGA CARDOZO Y OTRO
Asunto a resolver:	Fija nueva para diligencia de secuestro

Auxíliese y devuélvase la comisión conferida por el Juzgado Segundo Civil Municipal del Espinal Tolima, en Despacho Comisorio No. 021-2022 del 13 de octubre de 2022, en consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1. SEÑALAR la hora de las **nueve (9:00 a.m.)** de la mañana, del día **catorce (14)** del mes de **diciembre** del año en curso, para llevar a cabo la diligencia de secuestro de los derechos de cuota que le correspondan al ejecutado Fredy Silverio Montoya Duque, sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **368-6676** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Purificación Tolima.

2. NOMBRAR como secuestre a DISCOVER SOLUCIONES JURIDICAS Y BODEGAJES S.A.S., quien hace parte de la lista de auxiliares de la Justicia 2021-2023 que lleva el juzgado.

3. PREVIO a la fecha y hora antes señalada alléguese el documento contentivo de los linderos del predio a secuestrar y/o copia de la escritura pública número 147 del 12 de abril de 2013 de la Notaría Única de Saldaña, que da cuenta de la compraventa a favor del ejecutado, con el fin de determinar el derecho de cuota a secuestrar.

4. NOTIFICAR al secuestre designado por el juzgado comitente en los términos establecidos en el artículo 49 del Código General del Proceso en concordancia con el inciso segundo del artículo 2° de la ley 2213 de junio 13 del presente año, al correo electrónico: discoversassolucionesjuridicas@gmail.com, advirtiéndole que la no concurrencia a la diligencia en la hora y fecha antes indicadas, lo hará acreedor a multa de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos mensuales

vigentes.¹ Igualmente infórmese del presente señalamiento al apodero judicial de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in dark ink, consisting of a large, stylized 'M' followed by a series of loops and a long horizontal stroke.

MARTHA CELENA CUEVAS PINILLA
Juez.

¹ Núm. 1º del artículo 595 del Código General del Proceso.